

EXP. Nº 07875-2006-PA/TC LIMA MARCELINO MARCOS VERÁSTEGUI DULANTO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de febrero de 2009

VISTO

El recurso de corrección y subsanación interpuesto por don Marcelino Marcos Verástegui Dulanto contra la resolución de autos su fecha 12 de febrero de 2007, en el proceso de amparo seguido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y.

ATENDIENDO A

- 1. Que conforme al artículo 121.º del Código Procesal Constitucional, contra las sentencias del Tribunal Constitucional no procede recurso alguno.
- 2. Que conforme al mismo artículo, en el plazo de dos días a contar desde su notificación, el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido.
- 3. Que mediante el recurso presentado el demandante alega una serie de objeciones contra la decisión del Tribunal, con el propósito de que se evalúe nuevamente su pretensión.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar IMPROCEDENTE el recurso de corrección y subsanación.

Publíquese y notifiquese.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico

D. ERNESTO FIQUEROA BERNARDINI